



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

“Por medio de la cual se levanta el condicionamiento para ejecutar una autorización de aprovechamiento forestal y se toman otras determinaciones”

CM5.08.0850

La Sierra - UVA La Libertad

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 000404 de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, a nombre de la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70'550.851, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, requerido en el desarrollo del proyecto denominado “CALLE 56AB N 8 ESTE - 20 (BARRIO LA SIERRA) Y CALLE 56C N 17B – 151 (BARRIO LA LIBERTAD)”. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.08.0850.
2. Que lo anterior acorde con lo establecido en la Resolución Metropolitana N° S.A. 03362 del 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se otorgó a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, requerido en el desarrollo del proyecto denominado “CALLE 56AB N 8 ESTE - 20 (BARRIO LA SIERRA) Y CALLE 56C N 17B – 151 (BARRIO LA LIBERTAD)”, a ejecutar entre la Calle 56AB N 8Este – 20 (barrio La Sierra) y el tanque ubicado en la UVA La Libertad (Calle 56C N 17B – 151 (barrio La Libertad), del área urbana del municipio de Medellín.

Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a establecer como reposición

Tratamiento	Tala	Tala DAP<10 cm	Trasplante	Total	Siembra reposición mínima obligatoria	Siembra medidas adicionales
Solicitado	8	32	2	42	42	70
Autorizado	8	34	0	42	42	70



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

3. Que en el párrafo 1°, del artículo 1° de la mencionada Resolución Metropolitana, se indicó que Las intervenciones silviculturales autorizadas sólo podrían realizarse cuando las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., allegaran la constancia de pago por un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$18.685.100) correspondiente a las medidas adicionales del PLAN INTEGRAL DE REPOSICIÓN ARBÓREA.
4. Que dicha actuación administrativa se notificó de manera personal el día 29 de noviembre de 2019, al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, en la calidad referida.
5. Que mediante la comunicación oficial recibida radicada con N° 015571 del 23 de junio de 2020, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., presentaron el cumplimiento al condicionamiento realizado a través del párrafo 1° del artículo 1°, de la Resolución Metropolitana N° 03362 del 29 de noviembre de 2019.
6. Que personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento conferidas por los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, y el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, evaluó la comunicación oficial recibida descrita en el considerando anterior, generándose el Informe Técnico N° 02692 del 07 de septiembre de 2020, en el que se describe lo siguiente:

(...) “2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

En el presente informe técnico se analiza la información de la comunicación oficial recibida N° 015571 de 23/06/2020, en la cual el usuario presenta respuesta al requerimiento establecido en el artículo 1°, párrafo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 003362 de 29/11/2019.

Tabla 2. Análisis de la información de la comunicación oficial recibida N° 015571 de 23/06/2020, respecto al requerimiento establecido en el artículo 1°, párrafo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 003362 de 29/11/2019.

Requerimiento establecido en el artículo 1°, párrafo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 003362 de 29/11/2019	Información presentada en la comunicación oficial recibida N° 015571 de 23/06/2020	Análisis	Cumple	
			SI	NO
<p>Parágrafo 1. Las intervenciones silviculturales autorizadas en el presente artículo sólo podrán realizarse cuando las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., alleguen la constancia de pago por un valor</p>	<p>Para el cumplimiento de este requerimiento, el usuario expresa lo siguiente:</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por esa autoridad ambiental se adjunta a este</p>	<p>Con el fin de validar la información aportada por el usuario, se realizó la consulta a la Subdirección Administrativa y Financiera, quien manifestó que a través del recibo de caja N° 105397 de 21/01/2020 (Ver</p>	X	



Requerimiento establecido en el artículo 1°, parágrafo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 003362 de 29/11/2019	Información presentada en la comunicación oficial recibida N° 015571 de 23/06/2020	Análisis	Cumple	
			SI	NO
de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$18.685.100) correspondiente a las medidas adicionales del PLAN INTEGRAL DE REPOSICIÓN ARBÓREA. Dicha información será verificada y requerirá de un pronunciamiento mediante acto administrativo, que indique que se puede ejecutar el permiso otorgado.	escrito copia del comprobante de pago N° PT 1422614 de la factura N° 45134 por un valor de \$18.685.100. (Ver imágenes 1 y 2) Finalmente se indica que se queda a la espera del acto administrativo que disponga que se puede ejecutar el permiso otorgado.	imagen 3), la Entidad legalizo la factura de venta N° 45134 de 30/12/2019. De acuerdo al análisis y la información que consta en la Entidad y en el expediente, el usuario dio cumplimiento al requerimiento, por lo que es posible ejecutar las intervenciones arbóreas autorizadas.		

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Entidad Administrativa de Derecho Público
IVA Régimen común

NT: 83084423-3
Carrera 53 # 40A - 31
Medellín - Antioquia
Colombia
Tel: (574) 385 6000
Fax: (574) 281 1000

FACTURA DE VENTA N° 45134

Fecha Elaboración: 2019/12/28
Fecha Vencimiento: 2020/01/22
Cuentas Vendidas: 53 (\$ 28.829.044,00)

CLIENTE
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

999004996-1
CR 58 # 42 125
Medellín - ANTIOQUIA
Teléfono : 3808880

AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	TOTAL
384	APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS (TRÁMITES AMB-FONDO VSEQUEMINT)	PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N.º S.A. 003362 DEL 29/11/2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CÍRCULO 9665, CORRESPONDIENTE A LAS MEDIDAS ADICIONALES DEL PLAN INTEGRAL DE REPOSICIÓN ARBÓREA - PROYECTO "LA SIERRA - UVA LA LIBERTAD".	\$ 18.685.100,00

Radicado: P 2020012000669
Fecha: 2020/01/29 a las 09:00 C. de S. Z

VALOR EN LETRAS: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS

TOTAL: \$ 18.685.100,00

Por favor conserve la parte superior para verificar su pago

CUPÓN DE PAGO

Factura N°	45134	Banco	BBVA
NIT Cliente	999004996-1	Cuenta Ahorros N°	289-009738
Fecha Vencimiento	2020/01/22		
Valor Total	\$ 18.685.100,00		

Carrera 53 # 40A - 31
Ed. Área Metropolitana
NT 83084423-3
Medellín - Antioquia

IVA Régimen Común

AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
metropol@metropol.gov.co
http://www.metropol.gov.co

DUPLICADO

Enero 21 del 2020

SEÑOR (ES):
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
CR 53 40A 31
MEDELLIN

ASUNTO: Pago

Empresas Públicas de Medellín ha efectuado un pago a su nombre el día 21 de Enero de 2020
Por la suma de *****18,864,328.00 DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 00/100 M.L., correspondientes al siguiente detalle:

Pago efectuado mediante Transferencia a su Cuenta de Ahorros número: 220180164865 de BANCO POPULAR

Cuenta por Pagar: P9	20006947	Numero de Factura: 44710
Descripción	Observación	Causación
Importe Bruto	20190130281014	20200101
Nota Factura		
		Pago Efectuado
		35.710,00
		35.710,00

Cuenta por Pagar: P9	20014254	Numero de Factura: 45040
Descripción	Observación	Causación
Importe Bruto	20200120001370	20200102
Nota Factura		
		Pago Efectuado
		37.363,00
		37.363,00

Cuenta por Pagar: P9	20006946	Numero de Factura: 45041
Descripción	Observación	Causación
Importe Bruto	20200120001369	20200103
Nota Factura		
		Pago Efectuado
		44.696,00
		44.696,00

Imágenes 1 y 2. Factura de venta y comprobante de pago.
Fuente: Radicado N° 015571 de 23/06/2020



ARÉA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Carrera 53 N° 40A – 31 Tel: 3856000 Fax: 2623201

NIT: 890.984.423.3

Página 1 de 1

RECIBO DE
CAJA No. 105397

VALOR: \$18,864,328**

FECHA: 21/01/2020					
RECIBIDO DE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.					
NIT. C.C.: 890.904.996.1					
POR CONCEPTO DE: FACT 44710, RESOL N° S.A. 003215 DEL 15/11/2019 CM2 04 0850; 45040, RESOL N° S.A. 003151 DEL 08/11/2019 CM4 04 0850; ABONO 45041, RESOL N° S.A. 003301 DEL 27/11/2019 CM3 08 0850; ABONO 45042, RESOL N° S.A. 003302 DEL 27/11/2019 CM7 04 0850; 45043, RESOL N° S.A. 003412 DEL 04/12/2019 CM5 04 0850 Y 45134, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. 003362 DEL 29/11/2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE SON: DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.C.					
TIPO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
NIIF	1110060505	18,864,328		58 1204086008011	33,710
NIIF	13111505		27,268	58 1204086008011	37,363
NIIF	13111505		33,710	59 1204086008111	44,496
NIIF	13111505		36,391	58 1204086008011	36,391
NIIF	13111505		37,363	58 1204086008011	27,268
NIIF	13111510		44,496	55 1204086007711	18,685,100
NIIF	13111825		18,685,100		

DANNIA GÓMEZ
ELABORO

FIRMA Y SELLO

Imagen 3. Recibo de caja.
Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad

3. CONCLUSIONES

El proyecto “La Sierra - UVA La Libertad”, cuenta con permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado en la Resolución Metropolitana N° S.A. 003362 de 29/11/2019, en cuyo artículo 1°, parágrafo 1°, se establece que las intervenciones silviculturales autorizadas sólo podrán realizarse cuando EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., allegue la constancia de pago por un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$18.685.100) correspondiente a las medidas



adicionales del PLAN INTEGRAL DE REPOSICIÓN ARBÓREA”. (...)

7. Que de conformidad con lo expuesto, y en atención a las recomendaciones del Informe Técnico N° 02692 del 07 de septiembre de 2020, se resolverá en el presente acto administrativo levantar el condicionamiento de la AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, para las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., ejecuten las intervenciones silviculturales autorizadas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 03362 del 29 de noviembre de 2019, requeridas en el desarrollo del proyecto denominado “CALLE 56AB N 8 ESTE - 20 (BARRIO LA SIERRA) Y CALLE 56C N 17B – 151 (BARRIO LA LIBERTAD)”.
8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Levantar el condicionamiento establecido en el parágrafo 1, del artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 03362 del 29 de noviembre de 2019, para que la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70'550.851, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, realice el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, requerido en el desarrollo del proyecto denominado “CALLE 56AB N 8 ESTE - 20 (BARRIO LA SIERRA) Y CALLE 56C N 17B – 151 (BARRIO LA LIBERTAD)”.

Parágrafo 1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Metropolitana N° S.A. 03362 del 29 de noviembre de 2019.

Artículo 2º. Indicar a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de

conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 3º. Comunicar a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente

Artículo 4º. informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5º. Establecer de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$29.982). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 299-009738 del BBVA, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario

Artículo 6º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, al correo electrónico juan.gomez.gomez@epm.com.co. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 7º. Informar, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana N° D. 000723 del 02 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 8º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el artículo 7º de la ley 1712 de 2014.





Página 7 de 7

Artículo 9°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA ROLDAN ORTIZ
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

TATIANA DEL PILAR VARGAS LOPEZ
Contratista

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

Con copia: CM5.08.0850 – La Sierra – UVA La Libertad.

Código SIM: 1241320.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia